



Resolución Jefatural

N° 509 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 29 ABR. 2019

VISTOS:

El Informe N° 737-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 11972-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 040-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 7.15.3.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC, señala que *"los costos no deben exceder de la escala mínima de la IES o CF, o de la tarifa regular mínima cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, que se mantiene por todo el periodo de la carrera"*;

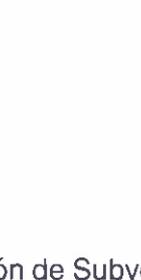
Que, el numeral 7.15.3.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VGMI-PRONABEC, establece que *"(...) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VGMI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *"(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas"*;



Que, mediante Convenio N° 056-2016-MINEDU/VGMI-PRONABEC, de fecha 07 de marzo de 2016, suscrito entre el PRONABEC y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Toulouse Lautrec, se aprueban los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2016, los mismos que, según el literal b) del numeral 5.2 *"(...) se mantendrán vigentes de manera inalterable hasta la finalización de sus estudios o la beca, lo que ocurra primero"*;

Que, mediante Adenda N° 002 al Convenio Específico N° 056-2016-MINEDU/VGMI-PRONABEC, suscrito entre el PRONABEC y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Toulouse Lautrec, se aprueba el Calendario de Pagos para el año 2018, precisándose que los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2016, fueron establecidos para toda la carrera en el Convenio Específico N° 056-2016-MINEDU/VGMI-PRONABEC;



Que, mediante Convenio Específico N° 269-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC, de fecha 20 de noviembre de 2017, suscrito entre el PRONABEC y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Toulouse Lautrec, se aprueban los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2017, los mismos que, según los establecido en el numeral 5.2.2, se mantendrán durante toda la carrera;

Que, mediante Adenda N° 001 al Convenio Específico N° 269-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC, suscrito entre el PRONABEC y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Toulouse Lautrec, se aprueba el Calendario de Pagos para el año 2018, precisándose que los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2017, fueron establecidos para toda la carrera en el Convenio Específico N° 269-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 570-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 16 de noviembre de 2018, se aprueba el valor por crédito para toda la carrera presentado por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Toulouse Lautrec aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2017 por la suma de S/ 138.00 (ciento treinta y ocho 00/100 soles);

Que, mediante Oficio Múltiple N° 001-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 25 de enero de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas solicita al Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Toulouse Lautrec la remisión de sus costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatorias 2016 y 2017; así como los costos aplicables a sus alumnos no becarios;

Que, mediante Oficio N° 006-2019-IESTP.TOULOUSE LAUTREC, de fecha 11 de marzo de 2019, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Toulouse Lautrec remitió los costos académicos aplicables a los alumnos becarios de la Beca 18, Convocatorias 2016 y 2017, así como los costos para sus alumnos regulares;

Que, de la información remitida por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Toulouse Lautrec, y de los compromisos asumidos por la referida institución educativa mediante el Convenio N° 056-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y Convenio Específico N° 269-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se advierte que corresponde la aprobación de los costos académicos por concepto de matrícula y valor por crédito determinados en los Convenios y sus Adendas suscritos por el PRONABEC y la institución educativa, toda vez que los costos académicos fueron consignados hasta la finalización de la carrera, los mismos que cumplen con lo establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC y sus modificatorias;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, mediante Informe N° 737-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de evaluar y verificar los costos académicos por concepto de matrícula, pensión, número de cuotas, así como el valor por crédito presentados por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Toulouse Lautrec vigentes para el año 2019 aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatorias 2016 y 2017, recomendó a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación de los costos académicos por conceptos de matrícula y el pago de pensiones en cinco (05) cuotas, así como el valor por crédito del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado



Toulouse Lautrec aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatorias 2016 y 2017;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos académicos por conceptos de matrícula, pensión, número de cuotas, así como el valor por crédito del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Toulouse Lautrec aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatorias 2016 y 2017, conforme al siguiente detalle:

Costos académicos 2019

Convocatorias	2016 y 2017		
Carreras	Todas las carreras elegibles		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Valor por crédito	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/ 138.00 ¹	S/ 330.00 ²	5	S/ 828.00 ²

¹ Monto aprobado para toda la carrera mediante Convenio N° 056-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y Resolución Jefatural N° 570-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF.

² Montos señalados en el Convenio N° 056-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y Convenio Específico N° 269-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Edith Graciela Villalobos Coral
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo I-II
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo